



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOÁ

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

00088 92



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 026 -2011-MDP

Pangoa, 12 de abril del 2011

VISTO; el acuerdo del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de abril del pte. sobre cofinanciamiento del 10% para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Campirushari – La Esperanza – Santa Clara – Santa Isabel – San Juan – Fortaleza – Juan Santos Atahualpa – Alto Cubantia – Kiatari (cuenca Kiatari-La Esperanza), long. 38+4963km., Distrito de Pangoa - Satipo – Junín”; cuyo monto de inversión es S/. 5,992,783.00 nuevos soles.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando las Bases del Concurso para Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública y Estudios de Preinversión, por FONIPREL – Convocatoria año 2011; es necesario cumplir con los requisitos establecidos dentro del marco legal que corresponda;

Que, en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Y en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y aprobación unánime del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASUMIR el Cofinanciamiento del 10% del costo total de la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMPIRUSHARI-LA ESPERANZA - SANTA CLARA – SANTA ISABEL – SAN JUAN – FORTALEZA – JUAN SANTOS ATAHUALPA – ALTO CUBANTIA – KIATARI (CUENCA KIATARI-LA ESPERANZA), LONG. 38+493KM, DISTRITO DE PANGOÁ – SATIPO – JUNIN, con código de SNIP 176691, cuyo monto asciende a S/. 599,278.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 DE NUEVOS SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Gerente Municipal, Sub Gerente de Presupuesto y Sub Gerente del DUR, disponer la atención presupuestal y fines que corresponda, en cumplimiento al acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

